



Veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00455-00

Visto el memorial que antecede, en donde el togado accionante pretende acreditar la notificación del demandado; tiene el suscrito Juez para manifestar que no serán de recibido, habida cuenta que no puede confundir el profesional del derecho las notificaciones materializadas a la luz de la Ley 2213 de 2022, que son cuando el enteramiento se realiza vía correo electrónico, a las realizadas conforme al Estatuto Procesal Vigente (Código General del Proceso), vale decir, de manera física enviada por servicio postal autorizado a la dirección de LUIS VICENTE SALAZAR BERMÚDEZ; teniéndose que en ultimas fue bajo este precepto que se intentó la notificación, en donde no se ciñó al Art. 291 del C.G. del P, pues en la citación remitida le confirió el término de traslado para contestar la demanda y que no el plazo para comparecer al Despacho de que trata el precepto normativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, dará estricto cumplimiento a lo deprecado en el Art. 290 y s.s. del C.G. del P.; INSTÁNDOSE al profesional del derecho para que realice las notificaciones en debida forma teniendo en cuenta lo esbozado en líneas anteriores.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5955c277306454114c587a327842bf83cfbf3096b0346ffb3b9a558e9416819e**

Documento generado en 26/05/2023 03:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>